

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

### PARTE OFICIAL.

Gaceta del 23 de Mayo de 1884.  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

**SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

Gaceta del 20 de Mayo de 1884.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REALES ORDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Peñafiel, con fecha 8 del mes anterior lo evacuó en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 30 de Marzo último se ha remitido á este Consejo el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Peñafiel, decretada por el Gobernador de Valladolid.

Girada una visita al pueblo para exminar su Administracion, resultó que la plaza de Médico y Farmacéutico titular la desempeñaban interinamente desde el año 1881 un hijo y un yerno del Alcalde, y tres de los Concejales tenían interés indirecto en los servicios del Municipio por ser pariente del Inspector de carnes y de los contratistas de obras: que la Municipalidad había comprado terreno sin la autorización ni aprobación superior: que los libramientos por pago de jornales se habían extendido con posterioridad á la época en que debieron expedirse, y de su comprobación con las listas en que se detallaban apareció que se habían pagado 109 pesetas indebidamente y cuya inversión no se justificaba.

Además se hizo constar que el local del Pósito se había habilitado para teatro, y el metálico del establecimiento se hallaba confundido con el procedente de las cédulas personales, y confiados uno y otro al Secretario: que la formación del presupuesto adole-

cía de algunas informalidades por no constar en actas su discusión, conceptos y proyecto y haber trasferido crédito por exclusiva disposición de la Municipalidad: que se había hecho un pago para gastos de traída de caudales en un mes en que no se verificó el correspondiente ingreso: que el empadronamiento no aparecía rectificado desde el año 1881: que se habían aplicado indebidamente los caudales públicos, destinando los productos del 80 por 100 de Propios á usos distintos de los que autorizaban las disposiciones vigentes, pues se compraron con ellos dos relojes de torre, y se pagaron atrasos y descuentos á los empleados y cuota de consumos: que el arca de caudales no estaba en la Casa Consistorial, custodiándose fuera de ella los fondos del Municipio; y que se habían cometido frecuentes falsedades, saponiendo la intervención diaria, desmentida después, de todos los Regidores que alternaban en la dirección de las obras vecinales.

Los Concejales suspensos se han alzado para ante V. E. de la resolución del Gobernador; siendo de advertir que al tratar en su instancia de justificarse, lejos de negar los cargos de que se ocupan, reconocen la existencia de los hechos que los motivan.

Esos cargos justifican, á juicio de la Sección, la grave corrección gubernativa impuesta al Ayuntamiento de Peñafiel: el abandono en que sus individuos han incurrido, las extralimitaciones de ley que han perpetrado, y el olvido en que tienen los intereses del pueblo, son causas más que suficientes para producir la suspensión, conforme á los artículos 180, núm. 3.º, y 183, párrafo último de la ley municipal.

Entiende, por tanto, la Sección que debe confirmarse la del Ayuntamiento de Peñafiel.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión

del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1884.—Romero y Robledo.—Señor Gobernador de la provincia de Valladolid.

Gaceta del 17 de Mayo de 1884.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Braulio Sagredo y San Juan pidiendo indulto de la pena de cuatro meses de arresto é inhabilitación durante 11 años para el cargo de Notario que la Audiencia de Burgos le impuso en causa por el delito de estafa:

Teniendo en cuenta la edad avanzada del reo y las pruebas de arrepentimiento que ha dado:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideracion el informe favorable de la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á D. Braulio Sagredo y San Juan del resto de la pena de cuatro meses de arresto que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Francisco Sáinz y Eugenio y Eustaquio Elipe pidiendo indulto de la pena de un año y un día de prision correccional que la Audiencia de Alcalá impuso á cada uno de ellos en causa por el delito de lesiones:

Considerando que los reos observan buena conducta, da pruebas de arrepentimiento y llevan cumplidas tres cuartas partes de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Francisco Sáinz y Eugenio y Eustaquio Elipe del resto de la pena de un año y un día de prision correccional que les fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Gaceta del 16 de Mayo de 1884.

MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr. S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen de la Junta facultativa de Montes y lo propuesto por ese centro directivo, ha tenido á bien aprobar la adjunta clasificación de los montes públicos de los partidos judiciales de Valladolid y Medina del Campo, provincia de Valladolid, formada por la Comisión de rectificación del Catálogo con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, y la cual se publicará en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la referida provincia; remitiéndose al Ministerio de Hacienda la Memoria descriptiva y el plano correspondiente al monte incluido en la relación núm. 5 de dicha clasificación, á los efectos prevenidos en la citada Real orden, y devolviéndose á la expresada Comisión los de las cuatro relaciones restantes.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1884.—PIDAL.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

RELACION núm. 1 de las mandadas formar por la disposición 4.<sup>a</sup> de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar ó comprenderse en el catálogo de dicha provincia, con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865.

NUMERO	TÉRMINO	Pertenen- cia.	NOMBRE	LINDEROS.	CABIDA			ESPECIE	Valora- cion de dicha parte.	OBSERVACIONES.		
					Total compre- nda dentro de los linderos generales.	Poseida por particulares.					Monte recono- cido público.	
De órden...	En el catálogo de 1862...	En el estado núm. 2 del plan de 1877 á 1878.	municipal.	de los montes	Hectáreas.	Hectár.	Areas.	Hectár.	Pesetas.			
1	127 128	»	Laguna de Duero...	Al Municipio de este pue- blo. ....	Nava y Pes- queron. . .	N. pinares, cañada de merinas y terrenos labrados de propiedad particular; E. viñedos y tierras labrantías de propiedad particu- lar, cañada de merinas y pinares de particulares; S. pinares, tie- rras labrantías y viñedos de pro- piedad particular y vertiente de- recha del rio Duero; O. término municipal de Valladolid (Monte Antequera, perteneciente á dicha ciudad). . . . .	140	»	»	140	Pinus pinea (L.) pino piñonero. .	
2	129	»	Idem. ....	Idem id. . . .	Solafuentes y Valles. . . .	N. terrenos labrados y pinares de propiedad particular, camino de Laguna á Herrera de Duero y viñedos y pinares particulares; E. pinares de propiedad particu- lar; S. pinares, terrenos labra- dos, viñedos y eriales de propie- dad particular; O. pinares, terre- nos labrados y viñedos de pro- piedad particular. . . . .	302	3	87	298	Idem id. . . .	
3	130	»	Simancas. . .	Idem id. . . .	Pinar pimpo- llada. . . . .	N. término municipal de Arroyo de la Encomienda; E. término municipal de Valladolid; S. tér- mino municipal de Valladolid, tierras de labor, rio Duero, vi- ñedo de particulares, rio Duero y pinares y tierras de propiedad particular; O. dehesa de Pesque- ruela, de propiedad particular, y tierras de labor y viñedos de particulares. . . . .	798	»	»	798	Idem id. . . .	
4	132	»	Traspinedo. .	Idem id. . . .	Pinar de la Dehesa. . . .	N. término municipal de Villaba- ñez, terrenos labrados de propie- dad particular, camino antiguo de Valladolid á Zaragoza, arroyo del Carrizal, canal del Duero en construccion y partido judicial de Peñafiel; E. partido judicial de Peñafiel; S. partido judicial de Peñafiel, terrenos labrados de propiedad particular y camino cañada de Traspinedo á Sardon; O. terrenos labrados de propiedad particular y carretera de Valla- dolid á Zaragoza. . . . .	877	2	85	874	Pinus marí- tima (Lam) pinonegral	
5	131	»	Idem. ....	Idem id. . . .	Robledal (El)	N. pinares, tierras de labor, eriales y viñedos de propiedad particu- lar; E. partido de Peñafiel; S. partido judicial de Olmedo; O. partido judicial de Olmedo y tér- mino municipal de Tudela de Duero. . . . .	396	»	»	396	Quercus lu- sitánica (Lam.) ro- ble quejigo	

(Se continuará.)

Núm. 2619.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Seccion de Fomento.—Negociado  
Carreteras.

En el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 243, correspondiente al día 26 de Abril último, aparece inserta la providencia que á la letra dice así:

«Visto el expediente instruido en este Gobierno de provincia, para la expropiacion de terrenos que han de ocuparse en término municipal de Herrín de Campos, con destino á la construccion de la carretera de Villalon á Villada (Villoldo), cuya relacion nominal de propietarios interesados fué publicada en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 188, correspondiente al día 17 de Febrero último, sin que, en el término legal señalado al efecto, se haya presentado reclamacion alguna contra la necesidad de la ocupacion de los indicados terrenos. Vistos el favorable informe emitido por la Comision provincial, art. 25 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de expropiacion forzosa, de 10 de Enero de 1879, y teniendo presente que se han observado las disposiciones de la citada legislacion, he acordado declarar la necesidad de la ocupacion de las fincas de que queda hecho mérito, sitas en término municipal de Herrín de Campos. Lo que he dispuesto se digne publicar en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos á que se refiere el art. 19 de la repetida ley. Valladolid 25 de Abril de 1884.—El Gobernador, Agustin R. Santamaría.»

Y encontrándose entre los dueños interesados D. Tomás de la Rosa, cuyo domicilio se ignora, he acordado publicar en este periódico oficial y *Gaceta* de Madrid la resolucion antes dicha, para que, con arreglo á lo determinado en el art. 5.º de la citada ley de expropiacion forzosa, haga por sí ó por medio de representante legítimo la designacion de perito, dentro del improrogable plazo de 50 dias, á contar desde la publicacion de la presente, advirtiendo que de no hacerlo así, se entenderá que se conforma por tener

por su representante al Ministerio Fiscal con quien se entenderá, en su caso, el procedimiento de expropiacion.

Valladolid 23 de Mayo de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

NUM. 550.

D. Isidoro Vicente, Teniente Alcalde del sexto distrito de esta Ciudad.

Hago saber: Que en virtud de las disposiciones de la instruccion de tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve sobre procedimiento administrativo, se instruye el oportuno expediente de apremio por el Comisionado D. Francisco Rodriguez, contra D. Joaquin M.ª Cano, de esta vecindad, como hijo y heredero de D. José M.ª Cano, para hacer efectiva á la Hacienda pública la cantidad de cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesetas veinticinco céntimos, intereses de demora y costas que se originen hasta que verifique el pago, cuyo débito es resto de un anticipo ó préstamo gratuito y reintegrable que el Estado hizo á varios vecinos de Tudela de Duero y de cuyo anticipo salió fiador y principal pagador el citado D. José, hipotecando al efecto las fincas rústicas, que previo expediente tramitado en forma con arreglo á lo dispuesto en la instruccion citada, han sido embargadas y anotadas preventivamente en el Registro de su razon, las cuales se anuncian por este edicto á pública subasta con expresion de su cabida, situacion, linderos y precio de la tasacion.

El remate tendrá lugar en la planta baja del palacio municipal de esta ciudad el día once de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, admitiendo las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion y previa consignacion del diez por ciento de la misma. El dueño puede librar sus bienes pagando principal y costas antes de cerrarse el remate, pero despues quedará la venta irrevocable. En su consecuencia se convocan licitadores á las fincas rústicas siguientes, que radican en término municipal de Villanueva de Duero.

1.ª Una tierra con una parte

de Ribera en la margen derecha del Rio Adaja en lo que fué coto de Aniago, linda por el Poniente con la bajada al bebedero del puente y camino Real de Valladolid, y por entre Norte y Oriente con camino que desde el citado puente se dirige á Viana de Cega y con pinar de dicho coto, por el Poniente y Mediodia con álveo del indicado Rio, su cabida catorce obradas y quinientos cuarenta y cuatro estadales, ó sean ocho hectáreas, setenta y nueve áreas y treinta y cuatro centiáreas, tasada en once mil trescientas pesetas.

2.ª Otra tierra al coto anteriormente titulado de Aniago debajo del puente de Adaja, linda por entre Norte y Oriente con una era del mismo y con pinar que fué del coto de Aniago, por entre Poniente y Mediodia camino Real de Valladolid que sale al puente de Adaja y con una bajada al Rio y por entre Poniente y Norte con tierra titulada de Botica, su cabida antes veinticuatro obradas y trescientos cuarenta y un estadales, hoy la mitad equivalente á siete hectáreas, diez áreas y dos centiáreas, tasada en ocho mil ochocientos ochenta pesetas.

3.ª Otra tierra titulada de Botica, linda por entre Norte y Oriente, camino que va á la barca de Aniago; por Mediodia con terreno de D. Agustin Olea y por Mediodia y Poniente con coto del mismo Sr. Olea, de cabida de diez y ocho obradas y cuatrocientos cincuenta y ocho estadales, ó sean diez hectáreas, ochenta y tres áreas y cincuenta y seis centiáreas, tasada en diez y ocho mil setecientos cincuenta pesetas.

4.ª Una era empedrada, en parte que antes fué tierra inmediata á la anterior, linda por los cuatro puntos con terrenos de don Agustin Olea y antes con terreno correspondiente á dicho pinar, de cabida de doscientos cuarenta y un estadales, ó sean veinticuatro áreas y nueve centiáreas, tasada en mil pesetas.

Y en cumplimiento de la ley é instruccion del ramo, se convocan licitadores y se cita al interesado.

Dado en Valladolid á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—V.º B.º Isidoro Vicente.—El Comisionado, Francisco Rodriguez.

Núm. 669.

COMPANÍA DEL CANAL DE CASTILLA.

DIRECCION LOCAL Y FACULTATIVA.

Autorizada competentemente esta Compañía para ejecutar las obras de conservacion, reparacion y limpias necesarias en el Canal, se cortarán las aguas en el punto de Alar del Rey, el día 15 de Julio próximo indispensablemente, y en los demás tramos del Canal los días sucesivos; volviendo á llenarse los vasos á medida que el adelanto de las obras lo permita.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Valladolid 21 de Mayo de 1884.

P. A. del Director local y facultativo, Pascual C. Lanuza.

Núm. 560.

Ayuntamiento Constitucional de  
Melgar de Arriba.

Por acuerdo del Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitacion á venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sus recargos en este distrito municipal en el próximo ejercicio de 1884 á 1885. La subasta tendrá lugar el día 25 de los corrientes, á las diez de la mañana, en la casa Consistorial, y si ésta no tuviere efecto, se celebrará una segunda y última el día 30 de los corrientes, á la misma hora y en el local designado para la primera.

Melgar de Arriba á 18 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Hilario Bajo.—El Secretario, Jesús del Alisal.

Ayuntamiento constitucional de  
La Pedraja.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial para el año de 1884-85, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias en los cuales se oirá de agravios, pasado este término no se oirá.

La Pedraja 21 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Higinio del Rio.—El Secretario, Dionisio Tegera.

*Ayuntamiento constitucional de Medina de Rioseco.*

EXTRACTO que forma el Secretario de este Ayuntamiento de los acuerdos tomados por el mismo en el mes de Abril último, en cumplimiento del artículo 109 de la Ley municipal.

*Día 1.º*

SESION POR 2.ª CONVOCATORIA.

Se acordó el pase á informe de la Comision de la pretension de Francisco Dueñas, que solicita un pedazo de terreno al rio para sembrar.

Se nombró Guarda del jardin de la Fortaleza á Tomás Rodriguez Sanchez, con cinco y medio reales diarios, que se cargarán al cap. 11 durante este presupuesto.

Se acordó anunciar la vacante de Demandadero de la cárcel, por fallecimiento del que la venia desempeñando.

Se reconoció parienta fuera del 6.º grado, con los fundadores don Baltasar de Vega y su mujer, de la Obra pia de Tábara y de Patronato del Ayuntamiento, á Pretestata Reglero Carnero y con opcion á la dotacion señalada á las de su clase en tiempo oportuno.

*Día 7.*

SESION POR 2.ª CONVOCATORIA.

Cumplimentando el Real decreto de 1.º del que rige, se acordó designar el salon grande de la casa Consistorial para las elecciones de Diputados á Cortes, fijándose las listas en los sitios de costumbre para que, por virtud de edictos, convoque el señor Presidente á los electores, y oportunamente á los del nombramiento de Compromisarios.

Visto el deplorable estado de algunas calles, efecto de las lluvias constantes, se acordó que por el Maestro aparejador de obras se tomen seis obreros desde mañana para la reparacion, señaladamente, de las que recorren las procesiones en la próxima Semana Santa.

Se aprobaron los acuerdos del mes de Marzo anterior para la remision á la Superioridad, así como del estado de recaudacion y pagos por la Depositaria hasta fin del citado Marzo, acordando el pago á la Excm. Diputacion, de 3.000 pesetas por cuenta del cupo.

*Día 11.*

Por la festividad de este dia no se celebró sesion.

*Día 18.*

SESION ORDINARIA.

Por no reunirse número de señores Concejales para tomar acuerdo, no se celebró y se dispuso por el Sr. Alcalde citar para el 21 por segunda convocatoria.

*Día 21.*

SESION POR 2.ª CONVOCATORIA.

En vista de la Circular de Impuestos, y estar acordado cubrir el cupo de consumos por arriendo á venta libre de todas las especies, se acuerda formular las condiciones de arriendo para instruir el expediente.

Se dió cuenta de las relaciones de deudores por contribuciones del segundo y tercer trimestre del corriente año, presentadas por el Comisionado ejecutor, y se acuerda proceda á las ejecuciones, con arreglo á la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869 reformada.

Se acordó el pago de haberes diarios á los empleados á quienes no se satisfizo el 29 de Febrero, por no tenerse en cuenta al formar el presupuesto ser este año bisiesto, y su importe se cargue al capítulo 11.

Se dió cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador como presidente del Protectorado de Beneficencia provincial, sobre los censos de Peñafior, acordándose manifestar que, sin perjuicio de los datos remitidos y que se acompañan referentes á los pagos hechos en 1866 y 67, se están inquiriendo las escrituras otorgadas, para sacar segundas copias.

Se acuerda la distribucion de fondos del mes actual, para que se proceda, segun presupuesto, al pago del personal y material oportunamente.

Se acuerda, en vista de lo propuesto por el señor Presidente que las sesiones se celebren á las once de la mañana y no de noche, y que se anuncie al público.

*Día 25.*

SESION ORDINARIA.

No habiéndose reunido mayoría, siendo las doce en punto, se suspendió la de este dia, y el se-

ñor Alcalde dispuso citar por segunda convocatoria para las once del 28.

*Día 28.*

SESION POR 2.ª CONVOCATORIA.

Quedó enterada la Corporacion de estar fijado el cupo provincial para el año económico inmediato en 16.869 pesetas y 20 céntimos.

Se dió cuenta de la comunicacion de la Junta provincial de Beneficencia, recordando la remision de presupuestos del año próximo, y se acordó que la Comision los ultime para la aprobacion y remision inmediata.

Se dió cuenta de las misivas del Agente Sr. Chamorro sobre las reclamaciones de varios créditos que dejó pendientes el apoderado en Madrid, D. Eduardo Garcia de Torres, correspondientes á varias fundaciones piadosas de la Beneficencia y Obras pias del Patronato del Ayuntamiento, acordándose se adquieran y rectifiquen algunos datos de los que anuncia para poder otorgarle el correspondiente poder á su gestion y reclamacion de la testamentaria de dicho Sr. Torres.

Se dió lectura de las condiciones de arriendo á venta libre de los derechos de consumos que fueron aprobados, y se acordó en su vista, que se anuncien las subastas para los días 11 y 18 de Mayo próximo, bajo el tipo del Tesoro, un 3 por 100 y 70 de recargo municipal, de conformidad á lo dispuesto por la Instruccion vigente de 31 de Diciembre de 1881.

Se dió cuenta de la pretension de D. Mariano Párriga por un pequeño terreno á la parte Norte de las sepulturas que tiene en el Cementerio, acordándose que, detallándose por medida del Maestro de Obras, y manifestando lo que se propone, se le ceda, sin perjuicio, previo su pago.

Se dió cuenta de la única pretension en solicitud de las existencias del Pósito, cuya distribucion, con motivo de la escarda, se habia anunciado, y se acordó la cesion á D. Manuel Serrano, previa obligacion solidaria con el fiador que presenta.

Rioseco 3 de Mayo de 1884.—Pedro Fernandez Morán.

**Mes de Mayo.***Día 11.*

SESION ORDINARIA.

Habiéndose dado cuenta y lectura del precedente extracto en

la sesion de este dia, fué aprobado á sus efectos.—El Alcalde Presidente, Benigno Izquierdo.—Por A. del Ayuntamiento, Pedro Fernandez Morán.

Núm. 558.

*Ayuntamiento constitucional de Simancas.*

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de contribuyentes asociados, se arrienda en pública subasta á vente libre los derechos que devenguen las especies de consumos, de aceite y jabon en el año económico entrante de 1884 á 1885, bajo el tipo de 1837 pesetas y 50 céntimos, con mas el 3 por 100 de lo correspondiente á la Hacienda para cobranza y conduccion de caudales, segun más por menor expresan las condiciones del expediente de su razon, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion municipal.

La subasta tendrá lugar el dia primero de Junio próximo, á las doce de su mañana, en la casa Consistorial, y si ésta no tuviese efecto, se celebrará la segunda y última el dia 8 del mismo mes, á la misma hora y en el local designado para la primera.

Simancas 19 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Paulino Garcia.—El Secretario, Cayo Garcia Mayor.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

## CASA EN VENTA.

Se admiten proposiciones hasta el 31 del mes corriente, siempre que no bajen de ochenta mil pesetas, por la finca situada en la plazuela de San Miguel núm. 7, reservándose sus propietarios el derecho de admitir ó desechar las que se presenten.

Las proposiciones deberán dirigirse á D. Pascual Constantino Lanuza, calle de las Dámas número 17 y 19, piso segundo, en donde estarán de manifiesto los títulos de pertenencia de la misma.

Valladolid 20 de Mayo de 1884.

VALLADOLID.—1884.

Imprenta del Hospicio Provincial.  
*Palacio de la Diputacion.*